



“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiados para el Programa de Formación Continua Especializada y se derogan las Resoluciones 00237 y 00311 de 2017”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 4º del artículo 4º del Decreto 249 de 2004 y en desarrollo de lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo 00005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y

CONSIDERANDO

El Decreto 249 de 2004 le atribuye en su artículo 4o al Despacho de la Dirección General las siguientes funciones: *“1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal...// 4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, dictar los actos administrativos, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad de conformidad con las normas legales vigentes”;*

Que el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, dispone que *“De los recursos totales correspondientes a los aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. El Sena ejecutará directamente estos programas a través de sus centros de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico”;*

Que mediante el Acuerdo número 00005 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del Sena, aprobó las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996 y estableció anualmente las tarifas para cada uno de los rubros financiados de que trata el artículo 21 del Acuerdo número 00005 de 2014, teniendo en cuenta los precios del mercado;

Que el párrafo 3o del artículo 21 del Acuerdo 00005 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del Sena, señala *“en el presupuesto presentado para cada uno de los proyectos solo deberán incluir los rubros establecidos en el presente acuerdo, teniendo en cuenta las fuentes de financiación y los topes máximos permitidos en la respectiva resolución de Tarifas expedida por el Director General del Sena”;*

Que para todos los rubros financiados del programa de Formación Continua Especializada se dará aplicación a lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 00005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del Sena;

Que conforme a lo anterior es necesario establecer las tarifas y lineamientos para la utilización de los diferentes rubros, asegurando así la optimización de los recursos disponibles sin afectar la calidad de la formación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Fijar las tarifas para los rubros financiados consagrados en el Artículo 21 del Acuerdo 00005 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del Sena.



RESOLUCIÓN No. DE 2018

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se derogan las Resoluciones 00237 y 00311 de 2017”

TÍTULO I

FORMACIÓN PRESENCIAL

Artículo 2º. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA: Para las actividades y acciones de formación que se programen en los proyectos, se establecerán los siguientes rubros financiables con recursos del SENA y de contrapartida del conveniente, con sujeción a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 1 de 2016 encaminada a racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado en el marco del Plan de Austeridad, así:

Rubro: Honorarios Capacitadores Nacionales e Internacionales: Los siguientes son los perfiles, requisitos y tarifas que se aplicarán para los Capacitadores a que se refiere este rubro:

Tipo	Código Rubro	Descripción del perfil	Tarifa máxima por hora de formación
Honorarios Capacitadores Nacionales	R01.1.1	Técnico y/o tecnólogo titulado, con experiencia relacionada comprobada mínimo de cinco (5) años. El título de técnico y/o tecnólogo se puede homologar de la siguiente manera: a) Haber terminado materias de la formación de técnico y/o tecnólogo y un (1) año de experiencia relacionada, adicional a la exigida, o b) Aprobación de dos (2) años de educación superior, o c) Acreditar la certificación vigente de competencias en normas que guarden relación con el objeto de la formación y un (1) año de experiencia relacionada adicional a la exigida, o d) Tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto de la formación, adicional a la exigida.	\$175.392
	R01.1.2	Profesional titulado con experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.	\$220.720
	R01.1.3	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. El título de especialización se puede homologar de la siguiente manera: Dos (2) años de experiencia relacionada, adicional a la exigida, afín con el objeto de la formación.	\$268.122
	R01.1.4	Profesional con título de maestría y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cuatro (4) años. El título de maestría se puede homologar de la siguiente manera: Tres (3) años de experiencia relacionada, adicional a la exigida, afín con el objeto de la formación.	\$309.489
	R01.1.5	Profesional con título de doctorado y con experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.	\$382.681



RESOLUCIÓN No. DE 2018

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiados para el Programa de Formación Continua Especializada y se derogan las Resoluciones 00237 y 00311 de 2017”

Tipo	Código Rubro	Descripción del perfil	Tarifa máxima por hora de formación
Honorarios Capacitadores Internacionales	R01.2.1	Técnico y/o tecnólogo titulado, con experiencia relacionada comprobada mínimo de cinco (5) años. El título de técnico y/o tecnólogo se puede homologar de la siguiente manera: a) Haber terminado materias de la formación de técnico y/o tecnólogo y un (1) año de experiencia relacionada, adicional a la exigida, o b) Aprobación de dos (2) años de educación superior, o c) Acreditar la certificación vigente de competencias en normas que guarden relación con el objeto de la formación y un (1) año de experiencia relacionada adicional a la exigida, o d) Tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto de la formación, adicional a la exigida.	\$347.452
	R01.2.2	Profesional titulado con experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años.	\$501.507
	R01.2.3	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años. El título de especialización se puede homologar de la siguiente manera: Dos (2) años de experiencia relacionada, adicional a la exigida, afín con el objeto de la formación.	\$640.706
	R01.2.4	Profesional con título de maestría y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años. El título de maestría se puede homologar de la siguiente manera: Tres (3) años de experiencia relacionada, adicional a la exigida, afín con el objeto de la formación.	\$825.394
	R01.2.5	Profesional con título de doctorado, con experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años, afín con el objeto de la formación.	\$1.133.492

Parágrafo Primero. Para la presente resolución la experiencia relacionada debe ser con respecto a la temática que va a orientar el capacitador y debe ser acreditada mediante los certificados laborales o de prestación de servicios expedidos por la autoridad competente de la respectiva institución oficial o privada.

Parágrafo Segundo. Para los capacitadores nacionales, los títulos académicos obtenidos en Colombia deberán ser acordes con lo preceptuado en la Ley 30 de 1992, (entidad legalmente reconocida) y si los títulos son obtenidos en el extranjero, deben estar debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.



RESOLUCIÓN No. DE 2018

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se derogan las Resoluciones 00237 y 00311 de 2017”

Parágrafo Tercero. Los capacitadores internacionales, incluidos los colombianos, deberán certificar la experiencia laboral de por lo menos tres (3) países diferentes a su país de nacimiento, con la temática afín con el objeto de la formación que va a impartir.

Rubro: Honorarios Líder Mundial:

Tipo	Código Rubro	Descripción del perfil	Tarifa máxima por hora de formación
Honorarios Líder Mundial	R01.3.1	Líder Mundial: persona que cuenta con reconocimiento mundial por su influencia internacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática. Aplica para el evento de formación Conferencia/ponencia que se desarrolle en el contexto de un congreso.	\$11.750.000

Parágrafo Cuarto. Los Líderes Mundiales deberán certificar la experiencia laboral en por lo menos seis (6) países diferentes a su país de nacimiento, dominar mínimo dos (2) idiomas, incluido el nativo. Así mismo, deberán acreditar al menos tres (3) publicaciones técnicas y/o científicas en revistas especializadas nacionales y/o internacionales, en calidad de autor, mediante la presentación de la relación de libros, capítulos, estudios, ensayos y artículos publicados con su respectivo código ISBN (libros) o ISSN (revistas) y la evidencia correspondiente, carátula e índice de libros o estudios realizados dentro de los últimos tres (3) años y las páginas donde aparecen dichos ensayos o artículos.

Rubro: Alojamiento, Manutención y Transporte Local y/o Intermunicipal

Tipo	Código Rubro	Descripción	Tarifa máxima por día
Capacitador Nacional	R01.4.1	Aplica para todos los capacitadores nacionales, independientemente de su perfil y formación académica. Incluye capacitadores internos nacionales.	\$ 360.151
Capacitador Internacional	R01.4.2	Aplica para: Todos los capacitadores internacionales, independientemente de su perfil y formación académica. Capacitadores internos extranjeros.	\$740.080
Líder internacional	R01.4.3	Aplica para: Todos los líderes mundiales	\$1.007.703

Parágrafo Quinto. Para el rubro de alojamiento, manutención y transporte local y/o intermunicipal de capacitadores nacionales e internacionales, y líder mundial su reconocimiento corresponderá al tiempo de duración en días de la unidad temática. Para aquellos proyectos que se ejecuten en zonas de difícil acceso o cuyas formaciones inicien a las siete (7) horas o finalicen después de las diecinueve (19) horas, o la formación sea impartida por un capacitador internacional, dependiendo de los vuelos del país de origen se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación con cargo a los recursos de contrapartida del conviniende.



RESOLUCIÓN No. DE 2018

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiados para el Programa de Formación Continua Especializada y se derogan las Resoluciones 00237 y 00311 de 2017”

Se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación con cargo a los recursos de contrapartida del conviniendo.

Parágrafo Sexto. Se entiende por transporte local, aquellos desplazamientos que realiza el capacitador en desarrollo de la formación, dentro del mismo municipio, donde se va a orientar la acción de formación.

Parágrafo Séptimo. No se reconocerán en este rubro los gastos en que se incurra por transporte de equipos, materiales y gastos de envío de ninguna índole.

Artículo 3°. RUBROS FINANCIABLES A PRECIO DE MERCADO NACIONAL. Los siguientes rubros son financiados de acuerdo con los precios del mercado local y nacional vigentes

Rubro: Traducción simultánea de Conferencias

Tipo	Código Rubro	Monto máximo financiable por hora
Honorarios traducción simultánea de conferencias	R01.5.1	\$440.913

Rubro: Tiquetes Aéreos

Tipo	Código Rubro	Descripción	Observaciones
Tiquetes Aéreos	R02.1.1	Se reconocerá el valor de los tiquetes aéreos de los capacitadores nacionales e internacionales, incluidos los internos que estén programados previamente dentro de las acciones de formación.	Solo se aceptarán tarifas en clase económica

Rubro: Material de Formación

Tipo	Código Rubro	Descripción	Unidad	No. Unidades	Tarifa máxima
Material de Formación	R03.	R03.1 Digital (Cartillas, libros, guías, manuales)	R03.1.1 Tarjetas Micro SD	R03.1.1.1 De 1 a 500	\$20.984 c/u
				R03.1.1.2 De 501 en adelante	\$17.662 c/u
			R03.1.2 Memorias USB	R03.1.2.1 De 1 a 500	\$25.108 c/u
				R03.1.2.2 De 501 en adelante	\$22.078 c/u
		R03.2 Impreso	R03.2 Cartillas (Full color)	R03.2.1 De 1 a 40 hojas	R03.2.1.1 De 1 a 500 unidades \$71.128 c/u
					R03.2.1.2 De 501 unidades en adelante \$62.366 c/u
			R03.2.2 De 41 a	R03.2.2.1 De 1 a 500 unidades	\$100.177 c/u



RESOLUCIÓN No. DE 2018

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiados para el Programa de Formación Continua Especializada y se derogan las Resoluciones 00237 y 00311 de 2017”

				80 hojas	R03.2.2.2 De 501 unidades en adelante	\$90.295 c/u
		R03.3 Insumos (Bien consumible utilizado en el proceso productivo de otro bien)	Se reconocerá únicamente en los casos que sean requeridos para la ejecución de las acciones de formación y en las cantidades estrictamente necesarias. Se reconocerá el valor del gasto de acuerdo a la calidad y materiales utilizados en la formación.			
		R03.4 Escarapelas (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia)	R03.4.1 Hasta 500 unidades			\$2.101 c/u
			R03.4.2 De 501 unidades en adelante			\$1.857 c/u
		R03.5 Diplomas	R03.5.1 Hasta 500 unidades			\$5.029 c/u
			R03.5.2 De 501 unidades en adelante			\$4.147 c/u

Rubro: Alquiler de Salones, Ayudas y Equipos para la Formación

Tipo	Código Rubro	Descripción	Observaciones	Valor hora (se reconocerá hasta)
Alquiler de Salones, Ayudas y Equipos para la Formación	R04.	R04.1 Salones: Aulas, salones y auditorios destinados a la ejecución de las acciones de formación	R04.1.1 Capacidad hasta 30 beneficiarios	\$96.070 hora/salón
			R04.1.2 Capacidad de 31 a 50 beneficiarios	\$143.915 hora/salón
			R04.1.3 Capacidad de 51 a 100 beneficiarios	\$317.816 hora/salón
			R04.1.4 Capacidad de 101 a 199 beneficiarios	\$530.341 hora/salón
			R04.1.5 Capacidad de 200 a 599 beneficiarios	\$658.289 hora/salón
			R04.1.6 Capacidad superior a 600 beneficiarios	\$2.255.863 hora/salón
		R04.2 Ayudas y equipos	R04.2.1 Video Beam, (Alquiler hora)	\$53.350 hora/equipo
			R04.2.2 Computador (Alquiler hora)	\$29.427 hora/equipo
			R04.2.3 Televisor (Alquiler hora)	\$47.898 hora/equipo



RESOLUCIÓN No. DE 2018

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se derogan las Resoluciones 00237 y 00311 de 2017”

			R04.2.4 Equipo base para traducción a dos idiomas (Alquiler hora)	\$438.750 hora/equipo
		R04.3. Equipos especializados	Incluye los equipos necesarios para la realización exclusiva de prácticas en el desempeño de una actividad específica con la temática determinada en la acción de formación y éstos deben estar programados previamente dentro del proyecto aprobado. Su reconocimiento se realizará de acuerdo al análisis de precios de mercado presentado por el conviniente, sin exceder el 10% del valor del rubro por acción de formación.	Tarifas del mercado

Parágrafo. Para eventos con duración de hasta 16 horas, el SENA reconocerá el valor de alquiler de salones, ayudas y equipos (incluido el alquiler de sonido).

Para eventos con duración superior a 16 horas, el monto máximo a financiar con recursos del SENA para el alquiler de todos los salones, ayudas y equipos (incluido el alquiler de sonido), no podrá exceder el 10% del valor total de la respectiva acción de formación.

Rubro: Promoción y Divulgación de las Acciones de Formación

Tipo	Código Rubro	Descripción	Valor (Se reconocerá hasta)
Promoción y Divulgación de las Acciones de Formación	R05.	R05.1 Pendón Acabado: tubo (parte superior e inferior).	\$239.654
		R05.2 Backing (Tamaño 6 x 9 mts) (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia)	\$1.851.128
		R05.3 Call center (valor 3 llamadas por beneficiario para 100 beneficiarios mínimo) (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia)	\$718.580
		R05.4 Punto de registro (Valor un punto, 50 asistentes por punto) (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia)	\$503.148

Artículo 4°. RUBROS GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO

Se consideran gastos de operación, aquellos que forman parte de las actividades tendientes a cumplir el objeto de las acciones de formación. El porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total del proyecto, el cual se verificará en la evaluación del mismo.



RESOLUCIÓN No. DE 2018

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se derogan las Resoluciones 00237 y 00311 de 2017”

De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos imputables al rubro de gastos de operación, los siguientes:

Gastos administrativos incluye:	Honorarios del director del proyecto y equipo administrativo requerido de acuerdo a las necesidades del proyecto. El equipo requerido para la ejecución del proyecto debe estar conformado como mínimo por: El director del proyecto cuando el número de beneficiarios a capacitar sea inferior a 59 trabajadores. El director del proyecto y responsable administrativo que apoyo en los aspectos administrativos financieros y logísticos derivados de la ejecución del proyecto cuando el número de beneficiarios a capacitar sea de 60 a 150 beneficiarios. El director de proyecto, el responsable administrativo que apoya en los aspectos administrativos y logísticos derivados de la ejecución del proyecto y el responsable de la ejecución financiera que apoya en los aspectos financieros y contables derivados de la ejecución del proyecto cuando el número de beneficiarios a capacitar sea más de 150 beneficiarios.
Gastos Operativos Incluye:	a) Transporte de equipos especializados requeridos para el desarrollo de las acciones de formación y material de formación, cuando sea requerido por el volumen y/o peso. b) Transporte, hospedaje y manutención del Director del Proyecto y su equipo de apoyo, acorde con las tarifas establecidas en la presente Resolución, y cuando se requiera y sea justificado. c) Papelería en general, fotocopias, artículos de oficina y consumibles de equipo de cómputo (tinta, cartuchos, tóner, memorias USB).

Parágrafo. El Director del Proyecto, los profesionales y los auxiliares definidos como apoyo a la dirección del proyecto no podrán corresponder a la nómina del conviniente y su dedicación a la ejecución del proyecto debe ser del 100%.

Artículo 5°. R07 RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA VIRTUAL

Debe realizarse únicamente con entidades que cuenten con experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de este servicio.

La experiencia deberá ser acreditada con certificaciones expedidas por las empresas o entidades de formación correspondientes. De igual manera deberá contar con las licencias de ley para su correcto funcionamiento.

Formación virtual	Descripción		Tarifa máxima por beneficiario
	Se presupuesta de manera global por persona. Incluye todos los costos de virtualización e impartición.	Curso	\$773.328
		Diplomado	\$2.698.671

Parágrafo. Durante la ejecución, el proveedor de la formación virtual debe entregar un reporte que evidencie la actividad de cada trabajador y del capacitador o tutor dentro de la plataforma utilizada para el desarrollo de la acción de formación. En ningún caso las videoconferencias constituyen formación virtual.



“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiados para el Programa de Formación Continua Especializada y se derogan las Resoluciones 00237 y 00311 de 2017”

Artículo 6°. R08 RUBROS FINANCIADOS ÚNICAMENTE COMO CONTRAPARTIDA: Los siguientes rubros serán financiados únicamente con recursos de contrapartida del conviniente:

- **Rubro: R08.1 Honorarios Capacitadores internos:** Acorde con los perfiles descritos en el Artículo 2°. de la presente Resolución, aplicables para capacitadores nacionales o internacionales y únicamente como contrapartida en especie. Unidad de medida: Hora de formación.
- **Rubro: R08.2 Garantías:** Pólizas de seguro requeridas para la ejecución del proyecto
- **Rubro: R08.3 Alimentación y transporte para beneficiarios del sector agropecuario:** Para el caso de proyectos cuyos beneficiarios sean productores del sector agropecuario, se tendrán como rubros financiados con recursos de contrapartida del conviniente la alimentación y el transporte de los beneficiarios de la capacitación.
- En ningún caso el valor de este rubro podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del aporte de contrapartida del conviniente.
- **R08.4 Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA:** Estará a cargo de la contrapartida del conviniente.
- **R08.5 Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales derivado del proyecto:** el pago de estos aportes se reconocerá únicamente a las personas que tengan relación laboral con el conviniente y estén vinculadas de manera directa en la ejecución del proyecto. El valor a reconocer será proporcional al tiempo de dedicación al mismo y no contarán en este rubro los beneficiarios de las acciones de formación.

Parágrafo. Para el Rubro, Alojamiento, Manutención y Transporte Local y/o Intermunicipal, se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación con cargo a los recursos de contrapartida del conviniente conforme a lo señalado en el parágrafo 5 del artículo 2 de esta Resolución.

Artículo 7°. Los rubros financiados incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen en la adquisición de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros; cada uno de ellos a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto que se realice.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Resoluciones 00237 y 00311 de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias. Para efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

JOSÉ ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO
Director General

Vo.Bo. Henry Hernando Luna Salcedo - Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Vo.Bo. Diana Carolina Montes Aguirre - Directora Jurídica (E)
Revisó: Carlos Emilio Burbano Barrera - Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Revisó: Rusby Cecilia Vargas Almeida - Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada
Proyectó: Gloria Soraya Ulloa Valencia / Angela Patricia Molina Junco - Grupo de Formación Continua Especializada